

Resolución No. 1 de Febrero 11 de 2011.

“Por la cual se expiden las Disposiciones académicas especiales para la Maestría en Derecho”

El Vicerrector académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 7º de la resolución No. 047 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. 047 de julio 10 de 2007, “*Por la cual se organiza y sistematiza la normatividad interna de la Fundación Universidad del norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones*”, se delegó en la Vicerrectoría Académica la facultad para expedir, entre otras, las DISPOSICIONES ACADEMICAS ESPECIALES entendidas como aquellas regulaciones específicas requeridas por las distintas Divisiones, para ser aplicadas tanto en pregrado como en postgrado.

Que la División de Ciencias Jurídicas, requiere la expedición de las disposiciones académicas especiales que rigen la Maestría en Derecho la cual fue preparada por la decanatura, revisada por el Comité de Currículo de manera oportuna y conceptuada favorablemente por la Dirección de Investigaciones, desarrollo e Innovación y la Secretaría General.

#### RESUELVE:

##### Capítulo I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: De la finalidad. Las disposiciones especiales que se expiden mediante el presente acto tienen como finalidad establecer las reglas que regirán el proceso de formación en investigación al interior de la Maestría en Derecho teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: estas Disposiciones rigen para todos los estudiantes, directores, asesores y coordinadores del programa Maestría en Derecho (Modalidad Investigativa y Modalidad de Profundización)<sup>1</sup> de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte.

##### Capítulo II DEFINICIONES Y REGULACIONES

ARTICULO TERCERO: Estudiante Investigador: Es la persona que se encuentra matriculada en el período académico vigente, según lo estipulado en artículo 2 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, y que se encuentra cursando

---

<sup>1</sup> Decreto 1295 del 20 abril de 2010 “ Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. *CAPÍTULO VII. REGISTRO CALIFICADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO. ARTÍCULO 24. Programas de maestría.- Las maestrías podrán ser de profundización o de investigación...*”

cualquiera de las siguientes asignaturas: Seminario de Investigación I, Seminario de Investigación II, Seminario de Investigación III y Seminario de Investigación IV.

Son derechos especiales de los estudiantes investigadores de la maestría los siguientes:

- a) Recibir asesoría académica y metodológica por parte del Director del Trabajo de Investigación de Maestría;
- b) Si fuere necesario, solicitar información y asesoría al Coordinador del Programa y/o Director del Departamento;
- c) Solicitar, a través de la Coordinación Académica de la Maestría, su ingreso al Grupo de Investigación en Derecho y Ciencia Política. Siendo el grupo el que decida acerca de la vinculación del estudiante.

Son deberes especiales de los estudiantes investigadores de la maestría:

- a) Cumplir con las indicaciones establecidas en estas disposiciones y en su anexo;
- b) Trabajar de manera personal y continua en su proyecto hasta su culminación;
- c) Rendir, a solicitud del Director de Trabajo de Investigación de Maestría, del Director de Departamento o Coordinador de Programa, informe sobre los avances del proyecto;
- d) Reunirse con su Director periódicamente para adelantar el desarrollo de su proyecto investigativo;
- e) Realizar las modificaciones y/o correcciones sugeridas por el Director del Proyecto;
- f) Presentar el documento final siguiendo las normas de presentación exigidas por el programa (APA).
- g) Sustentar en la fecha indicada para tal fin;
- h) Respetar y cumplir las reglas establecidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Director: es el docente encargado de dirigir al estudiante investigador para el desarrollo de su trabajo de investigación. El director deberá estar vinculado a la Universidad del Norte y al Grupo de Investigación en Derecho y Ciencia Política de la División de Ciencias Jurídicas (GIDCEP) o a cualquier otro grupo adscrito a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad del Norte cuyos proyectos sean afines al contenido curricular de la Maestría en Derecho.

**PARAGRAFO:** El director podrá también ser una persona externa a la Universidad del Norte. En este caso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional universitario válido en Colombia;
- b) Poseer título de Maestría o Doctorado;
- c) Tener experiencia en el área específica del proyecto de trabajo de investigación;
- d) Contar con la aprobación de la Coordinación Académica de la Maestría en Derecho.

**ARTÍCULO QUINTO:** Asesor: Tiene por función orientar al estudiante matriculado en los Seminarios de Investigación dado el caso que así lo requiera el proyecto de investigación en desarrollo. Debe cumplir los mismos requisitos que se exigen al Director.

**ARTÍCULO SEXTO:** Coordinador Académico: Es un profesor de la Universidad con experiencia en docencia e investigación, Doctor en Derecho. El Coordinador será responsable de la promoción, reclutamiento, selección y seguimiento de los

estudiantes y egresados del programa. Adicionalmente, tendrá a su cargo el cumplimiento de las orientaciones que imparta el COMITÉ DE CURRÍCULO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Trabajo de grado o artículo científico: El estudiante deberá elaborar un trabajo de grado o un artículo científico. Estos deberán cumplir con altos niveles de:

- a) Originalidad;
- b) Revisión del estado del arte de la problemática a investigar;
- c) Aplicación del método de investigación;
- d) Revisión cuidadosa de la bibliografía, y;
- e) Resolver un problema determinado en el campo del derecho.

**PARAGRAFO:** La presentación y elaboración del trabajo de grado o artículo científico se realiza al interior de la Maestría en Derecho: Modalidad Investigativa, y debe hacer parte de las líneas y proyectos de los grupos de investigación formalmente constituidos en la Universidad. El estudiante que escoja la realización de un artículo científico, además de los requisitos anteriores, deberá obtener su publicación, mínimo en una revista científica que se encuentre indexada en categoría *Scielo*. La publicación del artículo en este caso es requisito de grado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Artículo Científico de divulgación y de reflexión: Los estudiantes de la maestría en la modalidad de profundización, tendrán dos opciones de grado:

- a) Artículo científico de Divulgación: Es el resultado de la propuesta de investigación presentada por los estudiantes de la Modalidad de Profundización de la Maestría en Derecho. Deberá contener resultados originales que provengan del conocimiento científico, además contara con una estructura que comprenda introducción, metodología, resultados y conclusiones;
- b) Artículo de reflexión: Esta clase de artículos presentan los resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, recurriendo a fuentes originales<sup>2</sup>. Debe contar con una revisión bibliográfica de por lo menos 30 referencias.

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO NOVENO:** Las presentes disposiciones son de carácter especial para la Maestría en Derecho y se aplicarán sin perjuicio de las demás regulaciones que rigen de manera general a los estudiantes de la Universidad como el Reglamento del Estudiante, el Reglamento de propiedad Intelectual y las disposiciones expedidas por las vicerrectorías, entre otras.

Adicionalmente, forma parte integral de éstas, el PLAN DE ESTUDIOS/ FORMACIÓN CURRICULAR AL INTERIOR DE LA MAESTRIA, el cual se anexa.

**ARTICULO DÉCIMO:** Interpretación, publicación y divulgación. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia en la aplicación de estas disposiciones o de los documentos generados en su aplicación y desarrollo, es deber de la Coordinación Académica de la Maestría en Derecho interpretar las reglas en cuestión a la luz del Reglamento de Estudiantes y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad del Norte sin perjuicio de la interpretación por autoridad que pueda ejercer la vicerrectoría.

---

<sup>2</sup> Concepto tomado del documento “orientaciones generales de la actualización del índice de publicaciones seriadas científicas y tecnológicas colombianas”. COLCIENCIAS 2002.

La presente resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Universidad, sin perjuicio de la divulgación que se haga por otros medios como en cartelera o a través de la entrega directa a los estudiantes de maestría.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

**ALBERTO ROA VARELO**  
Vicerrector Académico

ANEXO  
ANEXO: PLAN DE ESTUDIOS/FORMACIÓN CURRICULAR AL INTERIOR  
DE LA MAESTRÍA.

1. PLAN DE ESTUDIOS/ FORMACIÓN CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN DERECHO

En este proceso de formación se destaca como elemento transversal los espacios constantes de formación para la investigación desde la epistemología hasta la conclusión del requisito de grado. Este elemento transversal se materializa en el primer ciclo a través del curso de Fundamentos de la Investigación Científica y del Seminario de Investigación I. En el segundo ciclo, el componente transversal se organiza en torno al seminario de Investigación II, para continuar en el tercer ciclo con el seminario de investigación III, donde termina este elemento para la modalidad de profundización y culmina en el cuarto ciclo para la modalidad investigativa con el seminario de investigación IV en el que se debe culminar el trabajo de grado o el artículo científico.

2. FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:

Esta asignatura se divide en tres grandes módulos: Epistemología de la ciencia, sociología del derecho, e investigación en la ciencia del derecho.

El primero módulo aborda la teoría del conocimiento científico. A su vez, el segundo módulo se adentra en temas relativos con la sociología del derecho. Por último, el tercer módulo tiene como objetivo aterrizar la investigación en el campo jurídico y socio jurídico; abordando para ello los diversos tipos de investigación en este ámbito. Así como también la relevancia y necesidad de investigar en este campo.

Esta materia es prerrequisito de la asignatura de seminario de investigación II y en ella es necesario que los estudiantes elaboren y entreguen una propuesta de Investigación.

La Maestría en derecho cuenta con cuatro (4) seminarios de Investigación, así:

2.1. Seminario de Investigación I:

Este seminario se dedica al estudio de la dogmática jurídica y sus relaciones disciplinares e interdisciplinares. Esta materia es prerrequisito de la asignatura seminario de investigación II.

2.2. Seminario de Investigación II:

En el segundo ciclo del programa, los estudiantes deberán cumplir con tres créditos dedicados a la investigación, dirigidos en concreto a la elaboración de los anteproyectos de trabajo de grado o artículo científico (modalidad de Investigación), y a la propuesta del artículo de divulgación o reflexión (modalidad de profundización).

Este seminario se impartirá de la siguiente manera: serán dos sesiones colectivas en donde, en un primer momento, se explicará los elementos fundamentales que integran un anteproyecto; y en una segunda jornada se abordará la temática de técnicas de investigación, en especial los instrumentos cuantitativos. En lo que corresponde con las sesiones de asesoría se trabajarán en reuniones individuales, entre el director y el estudiante, y deben organizarse a lo largo de todo el semestre.

Los contenidos de estas sesiones dependen del proceso de asesoría que el estudiante desarrolle con su director de investigación.

Al finalizar el período académico correspondiente, los estudiantes deberán entregar terminado el anteproyecto de grado (modalidad de investigación) o la propuesta de investigación (modalidad de profundización) acorde a las siguientes indicaciones:

- a) El anteproyecto de grado o la propuesta de investigación se constituyen en el soporte definitivo del trabajo realizado. La temática abordada debió ser trabajada en las áreas de conocimiento del GIDCEP. Durante el segundo ciclo el estudiante debió acudir a las tutorías dirigidas por el director del trabajo de investigación y a las sesiones de grupo de las líneas de investigación que hayan sido programadas. Este documento debe ser el resultado de dicho proceso;
- b) Tanto el anteproyecto como la propuesta de investigación deben ser presentados completamente diligenciados, en papel a la coordinación administrativa de la maestría, así como por correo electrónico con copia al director o directores respectivos y a la coordinación académica. El estudiante debió analizar, revisar y utilizar la mayor bibliografía posible sobre el tema específico. Los autores trabajados deben ser debidamente citados acudiendo a normas APA. El documento definitivo no debe exceder las 30 páginas sin contar la bibliografía;
- c) Cada estudiante deberá presentar su propuesta de investigación (para la modalidad de profundización) y su anteproyecto de investigación (para el caso de la modalidad de investigación) ante plenaria por líneas de investigación. Es necesario que el estudiante cuente con el aval de su director para la presentación en plenaria.

Esta asignatura es prerrequisito de la asignatura seminario de investigación III.

### 2.3. Seminario de Investigación III:

Durante el tercer ciclo del programa los estudiantes, tanto de la modalidad de investigación como la de profundización, deberán cumplir con una asignatura de tres créditos equivalentes a 36 horas de tutorías en las cuales desarrollaran lo siguiente:

Los estudiantes de la modalidad investigativa y profundización deberán presentar periódicamente avances en sus proyectos de investigación a sus directores.

Al finalizar el tercer ciclo los estudiantes deberán reunirse periódicamente con sus directores con el fin de continuar con el fortalecimiento de su investigación, debiendo presentar al finalizar el semestre el marco teórico de su trabajo de grado. Para el caso de los estudiantes de profundización tendrán que terminar y presentar su artículo de investigación al culminar el semestre.

Para las sesiones de plenaria deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- a) Tanto el director del artículo de investigación como el director del trabajo de grado deben dar el visto bueno a sus estudiantes para realizar la presentación de sus trabajos en la plenaria.
- b) El director de la investigación debe estar presente de manera obligatoria en la presentación de sus estudiantes. Además los profesores deben confirmar asistencia a la presentación de las líneas que le sean afines, con el fin de que se realicen observaciones respetuosas que permitan el avance a los trabajos de investigación y perfeccionamiento de los artículos de profundización.

- c) En el caso de la modalidad de investigación: cada estudiante dispondrá de 20 minutos para plantear los puntos requeridos, y se otorgarán 15 minutos para la discusión de grupo.
- d) En el caso de la modalidad de profundización: cada estudiante dispondrá de 30 minutos para plantear los puntos requeridos, y se otorgarán 15 minutos para la discusión de grupo.
- e) En el supuesto de la modalidad de investigación: los puntos a exponer en las plenarios por cada uno de los estudiantes serán los siguientes:
  - Problema de investigación (planteamiento y/o descripción de la pregunta problema)
  - Objetivos (General y específicos)
  - Metodología a desarrollar para la consecución de cada uno de los objetivos
  - Avances de los trabajos de grado
- f) En el supuesto de la modalidad de profundización: los puntos a exponer en las plenarios por cada uno de los estudiantes serán los siguientes:
  - Problema de investigación (planteamiento y/o descripción de la pregunta problema)
  - Objetivos (General y específicos)
  - Metodología a desarrollar para la consecución de cada uno de los objetivos
  - Conclusiones en el caso de artículos.

La nota a asignar en este seminario corresponde a dos componentes equivalentes al 50% cada uno, a saber: una nota del proceso de tutorías en la que se califique el desempeño, los avances, las asistencias a tutorías y el cumplimiento de las tareas asignadas por el director, y por otra parte, un 50% que corresponda a la revisión de avances de trabajo de grado (para el caso de estudiantes de investigación) o artículo de investigación terminado y su presentación en plenaria (para la hipótesis de profundización).

Esta asignatura es prerrequisito de seminario de investigación IV en la modalidad de investigación. Y en la modalidad de profundización de práctica forense avanzada.

#### 2.4. Seminario de Investigación IV:

Asignatura de siete créditos equivalentes a 84 horas de tutorías en las cuales los estudiantes de la modalidad investigativa deberán culminar su trabajo de grado, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Si el tiempo aprobado excede el semestre académico, o si el desarrollo de la investigación excede el semestre académico, se colocará nota pendiente.

En estos casos, el estudiante deberá reajustar el cronograma, sin que en ningún caso la prórroga supere un año calendario, a partir de la finalización de clases del cuarto ciclo de la cohorte correspondiente. Si el estudiante no concluye el proyecto, deberá matricular nuevamente Seminario de Investigación IV, recibiendo nota reprobatoria para la primera vez que la cursó.

En ningún caso existirá más de un periodo de gracia.

La calificación de esta asignatura se conformará de la siguiente forma:

- El 30 % estará a cargo del director del trabajo de grado y tendrá en cuenta todo el proceso de formación en investigación del estudiante durante el IV semestre.
- El 70% restante estará en manos del tribunal conformado para la evaluación del trabajo de grado.
- Será la nota que coloque el tribunal la que se tendrá en cuenta para determinar si el trabajo puede ser postulado a un reconocimiento por parte de la Universidad.

### 3. SUSTENTACION DEL TRABAJO DE GRADO O ARTICULO CIENTIFICO:

El estudiante deberá cumplir el siguiente procedimiento para su aprobación:

- Visto bueno del director del trabajo de grado, una vez se cumplan con los requisitos académicos necesarios para su presentación.
- Remisión de dos copias, en papel, y otra copia digital (CD) del trabajo de grado a la coordinación académica de la Maestría.
- La coordinación académica enviará el trabajo de grado a un par externo para su evaluación.
  - El par será escogido por la Coordinación académica de terna propuesta por el Director del trabajo de grado.
- El par externo en la evaluación del trabajo de grado podrá optar por: aprobarla, aprobarla con correcciones o rechazarla.
  - En el evento en que el par externo rechace el trabajo de grado, ésta será enviada a un segundo par.
  - En el supuesto en que se tengan dos evaluaciones reprobatorias, de parte de los pares externos, el estudiante deberá presentar un nuevo trabajo.
  - El par evaluador tendrá hasta 30 días calendario para emitir su concepto.
  - La evaluación que realizará el par externo se incluirán aspectos formales como materiales de la investigación.
  - El evaluador externo debe reunir las mismas calidades que las que el Reglamento prevé para los directores del trabajo de grado.
- Sustentación, por parte del alumno, del trabajo de grado ante un comité evaluador.
  - El comité en mención está conformado por: el director del trabajo de grado, el coordinador académico del programa (o una persona a quién se delegue la función) y un docente de la línea a la que se encuentra adscrito el trabajo.
  - En caso que concurren la calidad de director del trabajo de grado y coordinador académico de la maestría se nombrará a un profesor para integrar el tribunal.
  - El estudiante deberá sustentar el trabajo por no más de 30 minutos. Pasado el tiempo, los jurados podrán realizar preguntas, y en general emitir la opinión que le merezca la investigación. Concluida esa etapa el estudiante deberá pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por los miembros del jurado.
  - Una vez el alumno concluya su intervención, los miembros del jurado deliberan en privado acerca de la calificación del trabajo de grado presentado.

#### 4. CALIFICACIÓN:

El jurado teniendo en cuenta el trabajo presentado y la sustentación del mismo colocará su nota teniendo la escala de calificaciones empleada en la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad, las investigaciones podrán ser otorgadas o postuladas por el jurado al reconocimiento de laureada, meritoria y de excelencia, según sea el caso.